



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): BANCO CAFETERO
Demandado(s): Laurentino Suarez Cruz y Otra
Radicación: 25269310300119970919600

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con la petición elevada por la señora BERTHA ALICIA SUAREZ CASALLAS, quien acreditó vínculo con el demandado señor LAURENTINO SUAREZ CRUZ.

En relación con lo anterior, una vez desarchivado el expediente, se constató que este proceso se encuentra terminado por perención mediante auto del cinco (05) de diciembre de 2011, decisión que se encuentra ejecutoriada y en firme. En esa misma providencia se ordenó “la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas” (fl. 32). Así mismo se encuentra elaborado oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (fl. 34) el cual no fue retirado, ni tramitado.

En estas condiciones, el despacho encuentra procedente lo solicitado, razón por la cual, con apoyo en lo previsto en el artículo 597 (num. 10, inciso final) del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Por secretaría **ACTUALIZAR** el oficio No. 1030 de fecha quince (15) de diciembre de 2011, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, por medio del cual se comunicó el levantamiento de medida cautelar, de conformidad a lo ordenado en el auto del cinco (05) de diciembre de 2011.

El oficio correspondiente deberá remitirse a través de los canales de comunicación oficiales. Cópiese el mensaje a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35, hoy 26 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab85e90b649e976cfcfa0e92a154848173d496031c02cd5b772c7cce0a20babe**

Documento generado en 25/05/2023 05:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>